

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GEORGINA DE LOS REYES TOLEDO en su carácter de apoderado legal de ANTONIO TOLEDO VILLEGAS promoviendo EN EL EXPEDIENTE 08/2023 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, por auto de fecha 11 de enero de 2023 se admitió a trámite, en el que reclaman las siguientes presentaciones: a) La Usucapión "prescripción positiva" a favor de mi poderdante, respecto DEL LOTE 41 DE LA MANZANA 263 "B", IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NÚMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE DE ISABELES, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ ANTES AURORA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se precisaran. b) Se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México de esta municipalidad a favor de mi mandante, previa la cancelación y tildación de la inscripción a favor de la demanda ante dicho instituto cuyos antecedentes registrales obran bajo el folio real electrónico 00099699, así como en la partida 446 del volumen 124 de libro primero, de la sección primera, de fecha 6 de abril de 1981, tal y como se desprende del certificado de inscripción. Fundando lo anterior en los hechos de su demanda que: 1.- En fecha 15 de febrero de 183 se celebró contrato de compra venta respecto del lote 41 DE LA MANZANA 263 "B", IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NÚMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE DE ISABELES, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ ANTES AURORA) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con el señor ASUNCIÓN SANCHEZ ZURITA persona que entregó la posesión a mi mandante, previo el pago convenido y a la firma del contrato de compra venta, haciendo el vendedor la entrega física del bien inmueble objeto de la celebración del contrato de compraventa, además de que el vendedor era conocido como legítimo propietario del lote de terreno antes citado, haciendo la entrega de la documentación correspondiente el día de la celebración de la compraventa, tal y como consta en el respectivo contrato. 2.- El lote de terreno materia de este juicio tiene una SUPERFICIE total de 153 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 40; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS, AL ORIENTE; 9.00 METROS CON CALLE ISABELES, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE QUINCE. 3.- Bajo protesta manifiesto que la posesión que mi representado detenta desde hace más de 39 años, en forma PACÍFICA, en virtud de que la misma le fue entregada por su anterior propietario a mi poderdante, asimismo ha sido en forma CONTINUA, e interrumpida, ya que desde que se adquirió el lote de terreno materia de este asunto, jamás lo ha abandonado, así como en FORMA PUBLICA YA QUE MI MANDANTE la disfruta a vista de todo mundo, consecuentemente lo es en concepto de PROPIETARIO ya que ejercita actos de dominio en el predio en cuestión, ya que ha realizado mejoras, construcciones y reparaciones para conservarlo en buen estado, así como ha pagado impuestos y aportaciones, es importante señalar que conforme a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del contrato de compraventa base de la acción mi representado no adeuda cantidad alguna a la demanda por concepto de compraventa del lote de terreno multicitado. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representado dio pleno cumplimiento a la referida CLAUSULA, haciendo el pago convenido y a satisfacción de la vendedora, sirviendo como recibo de pago el propio contrato de compra venta base de la acción. En virtud de que mi representado es poseedor de BUENA FE, ya que la posesión que detenta fue entregada por su anterior propietario sin que a la fecha se le haya molestado por persona alguna, es de precisar que los hechos que antecedente, lo saben y les constan a HILDA VILLEGAS GILES Y ABNER LÓPEZ SANDOVAL. 4.- Al investigar los antecedentes registrales que se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Municipalidad, y que el lote de terreno se encuentra a nombre de vendedor ahora demandado ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, como se aprecia en el certificado. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A 09 DE MAYO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024 Y DIVERSOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3748.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALFREDO ALVA ESCAMILA por su propio derecho demanda EN EL EXPEDIENTE 1300/2023, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE EVA CURIEL BAEZ DE OSORIO Y RAÚL OSORIO MAYA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, respecto de la casa unifamiliar No. 64 de la calle de Valle de Allende del Conjunto Habitacional "VALLE DE ARAGON", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble construido sobre el lote 13 de la manzana 63, supermanzana 7 con superficie de 84.00 metros cuadrados, B) Para el caso de desacato de los demandados, a la declaración judicial que antecede, se aperciba a éstos que su Señoría firmará en su rebeldía la escritura correspondiente, ante el Fedatario Público que se señale en su momento procesal oportuno, por parte del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio y hasta su total solución. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha diez de enero del dos mil uno, el suscrito adquirió para si de la C. EVA CURIEL BAEZ DE OSORIO, con el consentimiento de quien dijo ser su esposo RAÚL OSORIO MAYA, la Casa Unifamiliar No. 64 de la calle Valle de Allende, del conjunto habitacional "Valle de Aragón", Primera Sección, Lote 13, Manzana 63, Supermanzana 7, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, casa que cuenta con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados, mediante contrato privado de compraventa, mismo que en su forma original se agrega a esta demanda, como base de la

acción, y con el cual se acredita que el suscrito cuenta con interés jurídico legítimo para iniciar la acción en contra de los demandados, quienes a su vez tienen la calidad de sujetos pasivos en esta demanda, 3.- De la lectura del contrato privado de compra venta que se exhibe, como documento base de la acción, se desprende que tanto la parte demandada como el suscrito, convenimos en que el precio real del inmueble lo fue la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que fuera pagada de forma total a la demandada, tal y como se comprueba con lo señalado en el contrato de compra venta, mismo que en su cláusula SEGUNDA, inciso a), refiera a que en el momento de la firma del contrato se le pagó a la parte demandada LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS 00/010 M.N., respecto del precio citado en este apartado, y en fecha quince de junio del año dos mil uno, se pago la suma restante, es decir, la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., lo que acredito con el recibo en original del finiquito que ampara el pago de la suma total por la adquisición del Inmueble materia del presente juicio, documento al igual que el contrato base de la acción y con los que se acredita que se liquidó el CIEN POR CIENTO del valor y precio de la casa que es motivo del presente juicio, agregando además al este proceso judicial copia certificada de las escrituras del predio materia de la litis Atendiendo a lo anterior, su Señoría se podrá percatar que no existe adeudo alguno hacia los demandados, por lo que al suscrito le asiste la acción y derecho para demandar en la vía y forma que se propone, 4.- Ahora bien, el hecho de no contar con un domicilio cierto de los demandados y bajo la necesidad de legalizar la propiedad del suscrito, es por lo que, reitero, me veo en la necesidad de iniciar esta demanda, es decir, para que mediante sentencia definitiva, se obligue a los demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, previo a que éstos sean notificados y sean oídos y vencidos en juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de negarse a hacerlo, su Señoría firmará dicho instrumento en rebeldía de los demandados. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS POR EDICTOS, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LAS PARTES ENJUICADAS EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 12 DE JUNIO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO Y 04 CUATRO DE JUNIO AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3749.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 4321/2023, promovido por PAOLA PALLAN ZAMBRANO en contra de MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA y por auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a MARIA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA y por auto de veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La usucapión del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 4 LOTE 26 VIVIENDA 1 CONJUNTO URBANO LOS HEROES ECATEPEC SECCION I MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.11 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECIMETROS. La declaración a favor de PAOLA PALLAN ZAMBRANO, que ha operado la ACCION DE USUCAPION que se promueve, y en consecuencia de que se ha adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda. La declaración de cancelación del asiento registral a favor de la demandada MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ VISCARRA, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a favor de la promovente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Relación de los hechos: Con fecha 21 de diciembre de 2010, se celebró contrato privado de compraventa con MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ VISCARRA, en su calidad de vendedora, y a promovente en calidad de compradora, respecto del bien inmueble antes descrito que tiene las siguientes medidas y colindancias PLANTA ALTA SUPERFICIE DE 29.80 M2. AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 10.00 MTS. CON JOSE MA MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON SU ESTACIONAMIENTO. PLANTA ALTA: SUPERFICIE DE 32.31 M2. AL NORESTE EN 10.64 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 10.64 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 1.02 MTS., 0.64 MTS. Y 1.96 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE EN 1.02 MTS. 0.64 MTS. Y 1.96 MTS. CON SU ESTACIONAMIENTO PATIO DE SERVICIO. SUPERFICIE DE 5.96 M2. AL NORESTE EN 2.00 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 2.00 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIEDAD PARTICULAR; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIA CASA. ESTACIONAMIENTO PARTICULAR SUPERFICIE DE 16.39 M2. AL NORESTE EN 5.50 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 5.50 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIA CASA; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 21 de diciembre de 2010. Bien inmueble que posee la parte actora desde hace 13 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, de forma pacífica, pública y continúa. En virtud de lo anterior desde el día 21 de diciembre de 2010, la actora tiene la posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, por lo que ya transcurrió más de 13 AÑOS, que la promovente lo viene poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos. Manifestando que el inmueble fue liquidado el día que se adquirió por la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS). Por lo anterior en términos del proveído del veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada MARÍA

GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de mayo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. en D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

3750.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 119/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GALLEGO en contra de CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU Y RAFAEL DOMÍNGUEZ GALLEGO respecto del inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México, cuya superficie es de 132.85 m2 según medidas que aparecen en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en proveído de ocho de febrero del dos mil veintitrés se ordenó la publicación de edictos a efecto de que emplazara a CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia definitiva que ha operado en beneficio de la suscrita la usucapación del bien inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México; B)..., se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral la cancelación de la inscripción existente a favor del C. CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU que se encuentra con número de folio electrónico 00122838 y bajo la partida 136 volumen 1067 libro primero sección primera; C)..., se remita copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto de la Función Registral de esta localidad, ..., y esta misma me sirva de título de propiedad; D) El pago de gasto y costas.... HECHOS: I... Manifiesto ser poseedora legítima del inmueble ubicado en prolongación Álamos número 32, manzana 4, casa 20 B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México... II. La suscrita tiene la posesión desde el mes de marzo del año 2001, la cual ha disfrutado de manera pacífica, continúa y pública, esta posesión le fue otorgada por el C. Rafael Domínguez Gallego. III.-... en el mes de marzo de 2001 celebre contrato de compraventa con el C. Rafael Domínguez Gallego..

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3752.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER RAMÍREZ DAWZON quien promueve por su propio derecho en el expediente 962/2022 el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA demandando las siguientes pretensiones y admitiendo a trámite la demanda como consta en auto de fecha 30 de septiembre de 2022: A).- La propiedad por usucapación del denominado Lote 13, Manzana 36, ubicado en Palacio Nacional número 207, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se señalarán en el capítulo de hechos respectivo. B).- Y como consecuencia de la anterior la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del lote de terreno que se describe en la prestación anterior. C).- El pago de gastos y costas que me originen el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno 13, Manzana 36, ubicado en Palacio Nacional, número 207, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 07 de febrero de 1978, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo comprobaré en el momento procesal oportuno. El lote de terreno que demando y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 MTS. CON LOTE 14. AL SUR: 16.80 MTS. CON LOTE 12. AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE 36. AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON AV. PALACIO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. El lote de terreno que demando se encuentra debidamente inscrito a favor de ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, en el Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad, bajo los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia el cual se anexa en original a la presente demanda. En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho 1 de la presente demanda, establecí mi domicilio en dicho predio en compañía de mi familia, por lo que he construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo como lo comprobaré en el momento procesal oportuno. Señalo como causa generadora

de mi posesión del lote que demando, un contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el señor: ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, de fecha 07 de febrero de 1978, respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexo en original a la presente demanda. Como considero que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare propietario por USUCAPIÓN del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndolo a la parte enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3757.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA.

Se hace saber que GILDARDO YAÑEZ ANGLI, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 10090/2022, en contra de ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA Y BANCO CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA; de quienes reclama las siguientes prestaciones: 1. La usucapión o prescripción adquisitiva de la casa número 2, ubicada en calle Planta Las Cruces y lote de terreno en que está construida, es decir, el lote 11, manzana VIII, sección Loma, de la colonia Electra Viverolandia, en Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15 metros con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 metros con El Club Deportivo, al oriente: 20 metros con lote 1, manzana IX y al poniente: 20 metros con lote diez; inmueble que se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00336711, como: DENOMIACION CASA Y TERRENO QUE OCUPA CALLE: PLANTAS LAS CRUCES NÚMERO EXTERIOR NO CONSTA NUMERO INTERIOR NO CONSTA SECCION NO CONSTA SECTOR NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPERMANZANA NO CONSTA MANZANA: 8 LOTE: 11 VIVIENDA. NO CONSTA COLONIA. ELECTRA VIVEROLANDIA CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE: 3000.0, SUPERFICIE EN TEXTO TRESCIENTOS METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 15.00 MTS CON CALLE PLANTA LAS CRUCES; AL SUR EN 15.00 MTS. CON EL CLUB DEPORTIVO. AL ORIENTE EN 20.00 MTS. CON EL LOTE 1, MANZANA IX Y AL PONIENTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 10. OBSERVACIONES: EL PRESENTE INMUEBLE PERTENECE AL GRUPO DE LAS 413 CASAS, RESPECTO DE LOS TRES GRUPOS QUE CONFORMAN LA URBANIZACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "VIVEROLANDIA", Y PROPIETARIO "BANCO CONTINENTAL", S.A. 2. La prescripción positiva a favor del accionante del fideicomiso que afecta al inmueble objeto del presente juicio, ordenando la cancelación parcial del fideicomiso o extinción parcial del mismo y del convenio modificatorio al fideicomiso. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, celebraron contrato de promesa de compraventa BANCO CONTINENTAL S.A., en calidad de vendedor y ALICIA GÓMEZ ESPARZA como compradora, con la intervención de Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A., quien en dicho contrato manifestó que mediante escritura número 22,177, de fecha 25 de febrero de 1961, ante el Notario número 58, del Distrito Federal, Licenciado MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el día 3 de abril de 1965, con el número 672 del volumen 40, libro primero, de la sección primera, y en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, D.F., el 5 de abril del mismo año, en la sección primera, tomo 34, volumen fideicomiso, serie "A", a fojas 307, con los números del 523 al 530, se constituyó un fideicomiso originalmente a favor del Sindicato Nacional de Electricistas, Similares y Conexos de la República Mexicana, dentro del cual quedo comprendido el inmueble objeto de la promesa de compraventa. En dicho contrato de promesa de compraventa se convino que la promitente BANCO CONTINENTAL S.A. promete vender al beneficiario ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, quien promete comprar, la casa número 2, de las calles de Plantas Las Cruces y lo mismo que el terreno en que será construida, esto es, el lote 11, manzana VIII, sección Loma, de la colonia Electra Viverolandia, en el Estado de México, con una superficie de 296.35 m2 y los siguientes linderos: Al norte: 15 metros con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 metros con Club Deportivo, al oriente: 14.56 metros con lote 1, al poniente: 20 metros con lote diez. El precio convenido fue de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual cubrió el beneficiario de la siguiente forma: \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), a la firma del contrato que se viene relacionando. La cantidad de \$9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo. Cubriendo a Crédito Hipotecario S.A. \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que corresponde al préstamo con Garantía Hipotecaria, ya otorgado por esta institución de Crédito en la forma y términos que constan en la escritura correspondiente y en la que se establece que se cubrirá mediante abonos mensuales sucesivos de \$1,605.46 (UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada uno que incluyen amortización de capital e intereses a razón del 5.5 por ciento mensual. Consecuentemente el beneficiario se obligó a suscribir la escritura de reconocimiento de adeudo y cambio de deudor, al ser requerido para ello, bajo el concepto de que el primer pago vencerá al mes de entregada la posesión de la finca y terreno materia de contrato, o en su caso, al mes de que haya sido notificado el beneficiario, por simple carta certificada, de que la finca se encuentre a su disposición por haber sido terminada la construcción. El saldo de \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) lo liquidara en cuatro mensualidades de \$8,724.71 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, SETENTA Y UN CENTAVOS), cada una, las cuales empezaran a vencer el 15 de octubre de 1968. Se señala como plazo en el contrato, para efectos de entregar posesión al beneficiario de los bienes prometidos el de siete meses, a partir de la fecha del

instrumento, por lo que vence el 15 de octubre de 1967, aceptando el beneficiario que la escritura notarial de compraventa no será firmada sino hasta que quede totalmente liquidado el precio convenido, o en el momento en que se suscriba la operación de cambio de deudor a que se refiere el inciso b) de la cláusula anterior. 2. El once de diciembre de dos mil ocho, celebraron contrato de compraventa ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, como vendedora y GILDARDO YAÑEZ ANGLI, como comprador, respecto del inmueble ubicado en calle Planta Las Cruces número 2 colonia Electra Tlalnepantla Estado de México con clave catastral 092 065 88 09 00 0000, con una superficie de 296.35 m2 de terreno y las medidas colindancias siguientes: Al norte: 15 m2 con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 m2 con Club Deportivo, al oriente: 14.56 m2 con lote 1 y al poniente: 28 m2 con lote 10. En dicho contrato ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA manifestó que dicha propiedad la acredita como única y legítima dueña mediante la documentación que existe en su poder y exhibe al momento de la firma del contrato; asimismo, la vendedora declaró que el inmueble que se vende a GILDARDO YAÑEZ ANGLI esta al corriente en sus contribuciones; ante ello, los contratante se sujetaron a las cláusulas siguientes: ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, vende en a GILDARDO YAÑEZ ANGLI el inmueble antes descrito, cuyo precio de venta es de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) monto que recibe la vendedora al contado al momento de la firma del contrato, la compradora manifiesta su conformidad en que el inmueble se entrega a firma del contrato. 3. Por un error, en el contrato antes descrito, la colindancia PONIENTE DICE 28 m2, debiendo decir al PONIENTE 20.00 METROS, CON LOTE 10; igualmente, en los contratos señalados en los hechos uno y dos, la colindancia ORIENTE dice 14.56 METROS, debiendo decir conforme al certificado de inscripción, al ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 1. Pero se identifica que es el mismo inmueble en virtud que en dicho lote se encuentra construida la casa ubicada en calle Planta Las Cruces número 2. 4. El inmueble materia de juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00336711, a nombre de "BANCO CONTINENTAL", S.A. 5. Desde que se firmó el contrato de compraventa en el año dos mil ocho, el hoy actor tiene la posesión por más de cinco años, en concepto de propietario, del inmueble descrito en el apartado de hechos, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.

Es el caso, que por auto de veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3763.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1889/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL VALENCIA SOSA en contra de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA, se dictó auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: ANGEL VALENCIA SOSA, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CARRETERA ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, ESQUINA CON CALLE ZAFIRO, NUMERO EXTERIOR 28, EN LA COLONIA PEDREGAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIENDOME EN ESTE ACTO A LA DEL LOCAL D-6; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00299572, mismo que cuenta con una superficie de 43.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE en 9.05 M CON LOCAL D-7, AL NORESTE en 4.65 M CON LOCAL D-5, AL SURESTE en 9.05 M CON CINES y AL SUROESTE en 4.65 M CON CIRCULACIÓN ARRIBA LOZA DE ENTREPISO ABAJO TERRENO NATURAL, B) La cancelación de la inscripción de un nombre de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de ANGEL VALENCIA SOSA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.- En fecha 29 de mayo del año 1991, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER LLANO DE LA TORRE así como ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA en su carácter de vendedores y ANGEL VALENCIA SOSA como comprador, celebraron contrato de compraventa por la cantidad de \$224,258,496.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 29 de mayo de 1991 el C. ANGEL VALENCIA SOSA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ANA LUCIA GUZMAN MARTINEZ Y JOSE ENRIQUE CAZARES SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3764.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE CORDOVA SOLIS.

En el expediente marcado con el número 943/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE en contra de C. JORGE CORDOVA SOLIS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y veintidós de mayo de presente año, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, de donde se advierte que dentro del presente sumario se encuentran exhibidas las contestaciones de los oficio girados a las diversas autoridades, en tal virtud, conforme a lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado JORGE CORDOVA SOLIS, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por Usucapión de la propiedad denominada LOTE 7, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como CALLE ZAPOTECAS, NÚMERO 6, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en cual, se encuentra inscrito con el folio real electrónico número 00156237 con las medidas y colindancias que describe; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito a favor de JORGE CORDOVA SOLIS; C).- Se ordene la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito, la sentencia que me declare propietaria del inmueble antes mencionado. Fundando lo anterior en los siguientes: H E C H O S.- 1).- Con fecha 25 de agosto de 1987, celebre contrato de compraventa con el señor Jorge Córdova Solís, respecto del inmueble que se encuentra registrado con el folio real electrónico número 00156237, con las medidas y colindancias que se describen, dicho inmueble denominado LOTE 7, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como; CALLE ZAPOTECAS, NÚMERO 6, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; 2).- De acuerdo con el certificado exhibido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el terreno anteriormente citado aparece inscrito a nombre de Jorge Córdova Solís; 3).- Desde el 25 de agosto de 1987, he poseído el inmueble de referencia de manera pública, pacífica, continua y carácter de propietaria, jamás se me ha reclamado ni la posesión ni la propiedad de dicho inmueble, y sin haber interrupción en a posesión del mismo, lo cual en todo momento me he ostentado como de buena fe, realizando la suscrita actos de dominio como los pagos del inmueble multicitado, sin haber interrupción en carácter de propietaria en virtud de que la suscrita es la propietaria del inmueble materia de la presente litis y ejerzo todos los actos de dominio referente a dicho inmueble; 4).- Al presente escrito acompaño el original del contrato de compraventa de fecha 25 de agosto de 1987, certificado de inscripción del inmueble, con lo cual acredito que la posesión del inmueble ha sido pública y continúa, así como, el recibo de pago de impuesto predial en cual se encuentra a nombre de Inmobiliaria San Pedro de los Pinos, en virtud de que bajo protesta de decir verdad manifiesto, que aún no se hace el traslado de dominio a favor de la suscrita, realizando la suscrita pagos por concepto de impuestos de dicho inmueble; 5).- La parte vendedora manifestó ser la legítima propietaria del bien inmueble materia de la presente acción, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Jorge Córdova Solís, como lo acredite con el certificado correspondiente, sin embargo la suscrita y mi familia hemos poseído en bien de manera pública, pacífica, continúa y que por causas ajenas a mi voluntad y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que hasta la fecha no he podido consignar en escritura pública la operación de compraventa antes citada; 6).- Para justificar la acción que intento reúno las características de la posesión de buena fe ya que la misma ha sido pacífica, pública y continua, misma que acredito con justo título tal y como lo señala el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo V del Código Civil para el Estado de México.

Se expide el presente a los treinta y un días el mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de edictos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y veintidós de mayo de presente año.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3765.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 1185/2023 relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (prescripción adquisitiva), promovido por IRMA BADILLO MEDINA en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, respecto del INMUEBLE ubicado en la Calle Hacienda de Coaxamalucan No. 120, Colonia Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en proveído de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y siguientes y demás relativos del Código Civil vigente, vengo a demandar a la FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., a quien bajo protesta de decir verdad he buscado en múltiples ocasiones en el domicilio ubicado en Manuel Ávila Camacho No. 1002/101, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas que me atendieron en dicho domicilio me manifestaron que no tenían informes del actual domicilio de la misma, por lo que ha resultado infructuosa la búsqueda de la suscrita tratando de localizar a la hoy demandada; motivo por el cual y con la protesta debida manifiesto ignorar el domicilio de la hoy demandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la Materia, solicito atentamente de Vuestra Señoría, se realice la notificación a la demandada por Edictos, debiendo previamente girar atento oficio a la Policía Judicial o también denominada policía Ministerial en domicilio conocido en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y a la Comisaría o Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Naucalpan, también denominada Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el propósito de investigar el domicilio de la hoy demandada, PRESTACIONES: A) SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS FORMALIDADES DE LA POSESIÓN EXIGIDAS POR LA LEY, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN FAVOR DE LA C. IRMA BADILLO MEDINA, respecto del INMUEBLE ubicado en la Calle Hacienda de Coaxamalucan No. 120, Colonia Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros, con LOTE 110. AL SUR: En 20.00 metros, con LOTE 13. AL ORIENTE: En 8.00 metros con CALLE HACIENDA DE COAXAMALUCAN. AL PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 112. Teniendo una superficie de 160.00 M² (Ciento Sesenta Metros Cuadrados) B) QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE ASUNTO, SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. C) El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. HECHOS: 1º.- Tal como lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965) mismo que acompaño en original conjuntamente con el presente escrito como anexo número DOS, la suscrita IRMA BADILLO MEDINA adquirió la propiedad del inmueble antes descrito con las medidas y linderos que le corresponden; encontrándose estampada de mi puño y letra mi firma autógrafa la cual toda mi vida he utilizado hasta la presente fecha y en mi carácter de COMPRADOR. 2º.- Asimismo, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Folio Real Electrónico número 00089381, de fecha Seis de Noviembre del año dos mil veintitrés, mismo que acompaño conjuntamente con el presente escrito como anexo número TRES y en donde consta la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. 3º.- Ahora bien, en virtud de la operación de compraventa que realizó la suscrita en esa misma fecha señalada en el punto primero que antecede, o sea en fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), la vendedora, LE ENTREGÓ LA POSESIÓN FÍSICA MATERIAL Y JURÍDICA del inmueble debidamente descrito anteriormente.).

Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dos de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3766.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL VALENCIA SOSA en contra de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA, se dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: ANGEL VALENCIA SOSA adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CARRETERA ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, ESQUINA CON CALLE ZAFIRO, NUMERO EXTERIOR 28, EN LA COLONIA PEDREGAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIENDOME EN ESTE ACTO A LA DEL LOCAL D-7; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00299581, mismo que cuenta con una superficie de 41.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 9.05 M CON LOCAL D-8, AL NOROESTE en 4.40 M CON LOCAL D-4, AL SURESTE en 9.05 M CON LOCAL D y al SUROESTE en 4.40 M CON CIRCULACIÓN ARRIBA LOZA DE ENTREPISO ABAJO TERRENO NATURAL, B) La cancelación de la inscripción a nombre de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de ANGEL VALENCIA SOSA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 29 de mayo del año 1991, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER LLANO DE LA TORRE así como ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA en su carácter de vendedores y ANGEL VALENCIA SOSA como comprador, celebraron contrato de

compraventa por la cantidad de \$195,004,798.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES, CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 29 de mayo de 1991 el C. ANGEL VALENCIA SOSA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ANA LUCIA GUZMAN MARTINEZ Y JOSE ENRIQUE CAZARES SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3767.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 740/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IÑIGO PATRICIO MARTÍNEZ RUEDA CHAPITAL, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a IÑIGO PATRICIO MARTÍNEZ RUEDA CHAPITAL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: **RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:** I. El pago del crédito garantizado contenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha trece de agosto de dos mil veinte, mismo que obra en la escritura pública número 25,644 pasada ante la fe y protocolo del licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría Pública número 249, de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima del contrato señalado; II. El pago de la cantidad de \$13,044,038.02 (trece millones cuarenta y cuatro mil, treinta y ocho pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de capital insoluto vigente, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; III. El pago de la cantidad de \$207,177.51 (doscientos siete mil ciento setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios generados, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; IV. El pago de la cantidad de \$698.00 (seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida generada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; V. El pago de la cantidad de \$10,693.99 (diez mil seiscientos noventa y tres 99/100 moneda nacional), por concepto de primas de seguros generadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VI. El pago de la cantidad de \$1,062.44 (un mil sesenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VII. El pago de la cantidad de \$1,302.61 (un mil trescientos dos pesos 61/100 moneda nacional), por concepto de comisión por cobranza generada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VIII. El pago de los gastos y costas del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. **HECHOS.** Con fecha trece de agosto de dos mil veinte, el banco celebró contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, el cual obra en la escritura pública número 25,644, el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, dicho contrato fue inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00143019, por medio de dicho contrato el banco concedió al acreditado, un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple por la cantidad de \$13,500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), destinado a la adquisición del departamento número GH1, localizado en el lote 9, manzana V, identificado catastralmente como PRIVADA DE LA CAÑADA LOTE 9, TAMBIEN IDENTIFICADA COMO CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IDENTIFICADO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "ORUNPALACE", y que se encuentra a su vez dentro del conjunto urbano denominado Bosque Real, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, y el acreditado (demandado) se obligó a invertir el importe del crédito para la adquisición del inmueble antes descrito. En las cláusulas cuarta y quinta del contrato se determino que el plazo de vigencia sería a partir del trece de agosto de dos mil veinte y terminaría el trece de agosto de dos mil cuarenta, obligándose el demandado a reembolsar el importe del crédito mediante 240 amortizaciones mensuales, siendo el primer pago el día tres de septiembre de dos mil veinte, obligándose a pagar los intereses ordinarios sobre los saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual del 8.00%.; así también se obligó a pagar intereses moratorios, comisión por apertura de crédito, comisión por autorización de crédito, comisión por investigación, entre otros. Así las cosas, el acreditado (demandado) dejó de cumplir con las

obligaciones asumidas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, desde el tres de marzo de dos mil veintidós, razón por la cual se promueve Juicio Especial Hipotecario. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

3781.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Al margen un sello que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro y siete de mayo del año en curso, dictado en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HANSA-FLEX INTERNATIONAL GMBH, EN CONTRA DE TUBOTEC S.A. DE C.V., CON NUMERO DE EXPEDIENTE 724/2009, el C. Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO: "...por lo que con apoyo artículos 570 y 573 del Código Adjetivo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto del embargo convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$11,770.000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, de aplicación supletoria a la materia mercantil para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal local, es decir, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO: se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinara su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del arábigo 109 antes invocado. En consecuencia, se ordena al encargado del turno elaboré de nueva cuenta exhorto con los insertos necesarios y dos juegos de copias adicionales; para su debida diligenciación, por lo que ordenada al encargado del turno la elaboración del exhorto y se ponga a disposición de la parte actora para su debida tramitación. Ahora bien, como lo solicita previa copia certificada que del instrumento quede en autos y pago de derechos hágase la devolución del instrumento en cita previa razón de recibo que obre en autos. Toda vez que la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada se levanta la presente constancia. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las diez horas con treinta minutos del día a la fecha, firmando."

"...fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código Comercio. Se ordena se saque a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del DIEZ por ciento de la tasación el inmueble del inmueble embargado el que se encuentra ubicado en: NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN LA CALLE DE BOULEVARD TULTITLAN ORIENTE NUMERO 27, LOTE 5, COLONIA BARRIO SANTIAGUITO ANTES SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO CÓDIGO POSTAL 54,900, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN AUTOS..."

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble objeto del embargo convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$11,770.000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3861.-26 junio y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Exp. 435/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas, nueve de mayo y cuatro de junio ambos de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONTRERAS PÉREZ ENRIQUETA MARÍA DE LOS ÁNGELES en contra de LONGINOS MARTÍNEZ CERVANTES Y NOEMÍ PATRICIA DOMÍNGUEZ FUENTES DE MARTÍNEZ con número de expediente 435/2013,

la Jueza Segunda de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó Ciudad de México, a nueve de mayo el dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO LETRA "A", REGIMEN VEINTITRÉS, NIVEL PLANTA BAJA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO OAXACA, MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y SIETE, CONSTRUIDO EN EL LOTE NÚMERO VEINTIOCHO, MANZANA NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, SECCIÓN "H-21", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO CON DERECHO A USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO A DESCUBIERTO EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA" SECCION "H-21", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO, catastralmente registrado como "DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA UBICADO EN MANZANA 9 LOTE 28 VIVIENDA DEPTO. 102 COLONIA ARCOS DEL ALBA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO..."; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, y elaborado por el ARQ. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ, perito en materia de valuación de inmuebles designado en rebeldía de la parte demandada, que es la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate, la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en Tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al DIEZ POR CIENTO EFECTIVO del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DE PROCESO ESCRITO, VERONICA MORALES CHAVEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

39.-1 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

GUADALUPE JACOBO GOMEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 455/2022, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EN CONTRA DE INMOBILIARIA VAKUMEX S. A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARMANDO SANCHEZ N, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compra venta celebrado el día 15 de junio del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en la calle de ARQUEÓLOGOS, NUMERO 79, departamento 204, colonia El Retoño, Alcaldía Iztapalapa, (ANTES DELEGACION IZTAPALAPA), Código Postal 04490, Ciudad de México, con una superficie aproximada de 68.84 metros y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 6.425 metros con vestíbulo general y 2.94 metros con departamento 203. Al Oriente: En 9.68 metros con cubo de luz posterior. Al Sur: En 6.80 metros con edificio de Arqueólogos 73 y en 2.575 metros con cubo de luz. Al Poniente: En 1.45 metros con terraza de servicio del departamento 202 y 7.58 metros con cubo de luz y 0.65 metros con vestíbulo general. B) En caso de que el demandado no conteste o se niegue a presentarse a ese H. JUZGADO se solicita en caso de constituirse en contumacia, la firma de la escritura pública por parte de su señoría ante el Notario Público que posteriormente designaré. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: Con fecha quince de junio de dos mil seis el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INMOBILIARIA VAKUMEX S. A. respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, manifiesto bajo protesta de decir verdad que dicho representante legal siempre se identificó como LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. desconociendo su segundo apellido hecho que se acredita con el documento base de la acción, para comprobar la propiedad de inmueble el LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. me exhibió la escritura número 31455 de fecha 06 de julio de 1978, en donde consta que INMOBILIARIA VAKUMEX S.A. es la propietaria del inmueble materia de este asunto, dicha documental solo me fue exhibida por el hoy demandado pero nunca me hizo la entrega de dicho documento y en virtud que desaparecieron las oficinas de dicha empresa, motivo por el cual me di a la tarea de investigar en fecha 09 de septiembre de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México solicitando una constancia del predio y efectivamente en dicha constancia de folio aparece que INMOBILIARIA VAKUMEX S.A. es la legitima propietaria del inmueble materia del presente juicio, ambas partes convenimos que el precio de la compraventa del inmueble citado sería por la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) cantidad que la suscrita pago al LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. precisamente al momento de la firma del contrato base de la acción sirviendo de recibo de pago el propio contrato, desde ese momento la parte demandada al firmar el documento basal me entrego la posesión jurídica y material del inmueble citado, toda vez que no se le adeudaba cantidad alguna tal y como se acredita en la CLAUSULA TERCERA del contrato que nos ocupa, por tal motivo manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la firma del contrato he tenido posesión física y material como legal del bien raíz, a título de propietario, eh forma pacífica y continua, sin limitación de dominio y desde esa fecha me ostentado como legal poseedora y propietaria del mismo, después de la firma del contrato hubo diversas evasivas por parte de la parte reo para eleváramos a escritura pública el documento base de la acción señalándose la notaría número 237 para que se hicieran cargo de dicho trámite posteriormente acudí a las oficinas de dicha empresa y me encontré con que ya no estaban en dicho lugar y ahora se encuentra una tienda de pinturas por lo que me vi en la necesidad de entablar el presente juicio el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el FOLIO REAL 60071. Las partes convenimos como se advierte en la CLAUSULA OCTAVA del documento basal que en caso de controversia nos someteríamos a los Tribunales de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose el domicilio de INMOBILIARIA VAKUMEX S. A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES 03 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

45.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"EMPLAZAMIENTO".

Señor: AGUILAR TORRES JORGE IVAN.-

Que, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de AGUILAR TORRES JORGE IVAN, expediente número 251/2021, el C. Juez Décimo Tercero Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en autos, concediendo al C. Juez exhortado el término de CUARENTA Y CINCO DIAS, para diligenciar el mismo, y por autorizadas a las personas que indica, para oír y recibir notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-----
Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por exhibida la copia de traslado que acompaña, para los efectos legales a que haya lugar y como lo pide gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado y edictos correspondientes, para dar cumplimiento en el punto resolutivo III de la Sentencia definitiva dictada en autos, elabórese el mismo y póngase a disposición de la parte interesada y por autorizadas a las personas que indica, para que intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Ciudad de México, a primero de diciembre del año dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver en DEFINITIVA los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de AGUILAR TORRES JORGE IVÁN, expediente 251/2021, y;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA en la que no fue debidamente emplazado el demandado AGUILAR TORRES JORGE IVAN, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declaran nulas las publicaciones de edictos ordenadas por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca.

TERCERO.- Se ordena reponer el emplazamiento al demandado AGUILAR TORRES JORGE IVÁN, en Toluca Estado de México, por lo cual, se deberá dar cumplimiento a los proveídos de fechas siete de septiembre del dos mil veintidós, su auto aclaratorio del veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, acuerdo del veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, así como su auto aclaratorio del dos de mayo del dos mil veintitrés, debiendo exhibir la parte actora las copias de traslado.

CUARTO.- N O T I F I Q U E S E.

ASI, Definitivamente Juzgando resolvió y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.- - Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a dos de mayo del año dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta de autos del expediente 251/2021, se hace la aclaración del auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, en el sentido que el exhorto se gira para dar cumplimiento a los proveídos de fecha siete y veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, y dese cumplimiento al auto primeramente citado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- -----
Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo pide elabórese los edictos y exhorto ordenados en auto de fecha septiembre y auto aclaratorio de veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós y póngase a disposición de la parte interesada.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se hace la aclaración del auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es JORGE IVAN AGUILAR TORRES y no como fue asentado en dicho proveído y dese cumplimiento al auto citado, elabórese el exhorto y edictos y póngase a disposición de la parte interesada.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veintidós.

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones a que se refiere el proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso y visto el resultado de las diligencias practicadas por el C. Actuario, de las cuales se advierte la imposibilidad para emplazar a la parte demandada en los domicilio que fueron proporcionados, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena emplazar al demandado JORGE IVÁN AGUILAR LOPEZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico UNO MAS UNO y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA Y CINCO DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a cinco de mayo del dos mil veintiuno.-

--- Con el escrito de cuenta, se tiene al ocurriente por hechas sus manifestaciones respecto al requerimiento que le fue dado mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, en este sentido se procede a acordar lo que en derecho corresponda respecto del escrito inicial de demanda presentado ante el Sistema Integral de Gestión Judicial, en términos del Acuerdo General 28-17/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en los siguientes términos. --- Se tiene por presentada a la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, por conducto de su apoderado Martín Robles Gómez, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número doscientos veintinueve, en la Ciudad de México, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUILAR TORRES JORGE IVAN, las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil. --- Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que contesten la demanda dentro del término...". "... con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271, del Código legal invocado...". "... Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa; donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 Ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil.@tsjcdmx.gob.mx.- ...". "... se requiere a las partes, para que por sí o por conducto de sus representantes, para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica; para lo cual, deberán señalar sus números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras).- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.------ Rúbricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

59.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ Y NACIONAL FINANCIERA S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 14613/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE ESCAMILLA REYES Y MARCELA MACIAS MARTÍNEZ en contra de SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Jueza dicto en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés se ordeno emplazar al demandado SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ Y NACIONAL FINANCIERA S.A., por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga. Con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestaciones principales: A) La DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LOS SUSCRITOS ENRIQUE ESCAMILLA REYES Y MARCELA MACIAS MARTINEZ, como lo dispone el CÓDIGO CIVIL, en vigor, para esta Entidad Federativa, respecto a EL INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA PRIVADA DE ZARAGOZA NUMERO ONCE 1 1 COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO; la que se reclama en esta Vía, cuya superficie, medidas y colindancias se especifican más adelante y por separado. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN CHALCO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00139962, la Partida Número 5018, Volumen 57, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 DE FEBRERO DEL AÑO 1988, a nombre del hoy demandado SALVADOR MARTINEZ LOPEZ, respecto del inmueble que es objeto de Esta demanda y C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, debidamente Ejecutoriada, del presente Juicio, ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN CHALCO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a favor de los suscritos ENRIQUE ESCAMILLA REYES Y MARCELA MACIAS MARTINEZ, en el asiento correspondiente; a fin de que nos sirva de Título Legítimo de propiedad del Inmueble que adquirimos.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

65.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1058/2023, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de divorcio incausado y modificación de convenio celebrado en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, promovido por JOSÉ JULIO COLON CORONA en contra de KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ordenándose dar vista a KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, el actor JOSÉ JULIO COLON CORONA solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, narrando en sus hechos que contrajo matrimonio civil el día doce de abril del año 2008, bajo el régimen de separación de bienes ante la Oficialía Civil 01 de Toluca, Estado de México; procreando dos hijas de nombres KARLA RENATA y ANA LUISA, ambas de apellidos COLÓN ZENDEJAS, quienes cuentan con catorce y nueve años de edad respectivamente, siendo el motivo de la disolución del vínculo matrimonial el haber celebrado convenio en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, sin que se decretará la disolución matrimonial, solicitando como medidas precautorias: Se decrete la separación legal de los cónyuges en razón de que a la fecha ya no tienen convivencia entre sí y cada uno han cambiado de domicilio; asimismo se conceda la disolución del vínculo matrimonial y la modificación del convenio celebrado entre las partes, en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca; por consiguiente, dese la correspondiente notificación y vista, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse al presente juicio y desahogar la vista respecto a la solicitud de divorcio presentada por JOSÉ JULIO COLON CORONA, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Además, se le previene para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por boletín judicial. Dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

69.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 503/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DALILA SALGADO QUEZADA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO, SIN NUMERO, COLONIA OCHO CEDROS II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.10 metros con Pedro Benítez Rentería; AL SUR: 32.70 metros con Norberto López Terán; AL ORIENTE: con dos líneas 12.71 metros con Elías Jaramillo Pedraza y 2.29 metros con Joel Enrique Benítez García; AL PONIENTE: 15.00 metros con calle Eduardo González y Pichardo; con una superficie total aproximada de 485.83 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha diez de noviembre del dos mil, adquirido al señor MARTIN OSCAR GONZALEZ MORAN en su carácter de vendedor y DALILA SALGADO QUEZADA en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO, SIN NÚMERO, COLONIA OCHO CEDROS II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

184.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 745/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JESÚS BENJAMIN BELTRÁN ARCE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en un camino Saca Cosechas, en el Paraje Denominado Loma de los Tepetateles, en la Comunidad del Abrojo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 10 de agosto de 2013, con el Señor Serafín Méndez Millán, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 94.54 metros, colindando con Calle Privada, AL SUR: en 92.38 metros, colindando con Mauro Gómez, actualmente con Pablo Gómez Méndez, AL ORIENTE: en 39.71 metros, colindando con Pablo Gómez Méndez, actualmente con Rogelio Gómez Méndez, y AL PONIENTE: en 38.29 metros, colindando con Arturo Morales Zamudio, actualmente con Esteban Méndez Andrade; CON UNA SUPERFICIE DE 3,632.444 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-03-037-04-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

185.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 721/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MA. ESTHER GUTIÉRREZ VALDÉS Y/O MA ESTHER GUTIÉRREZ VALDÉS Y/O MA. ESTHER GUTIÉRREZ DE PINEDA Y/O MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ VALDEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como fracción del predio denominado "Santa María Nopaltitla", ubicado a un costado de la calle Francisco I. Madero, sin número, del poblado de Tequexquínahuac, Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 20.00 metros y colinda con Aureliano Gutiérrez Espejel; al sur, 20.35 metros y colinda con Manuel Gutiérrez Valdez; al oriente, 16.15 metros y colinda con Crescenciano Morales Valdez; al poniente, 16.15 metros y colinda con callejón Nopaltitla. Con una superficie total aproximada de 326.23 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el tres 3 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Calixto Gutiérrez Sánchez y la compradora es Ma. Esther Gutiérrez Valdés y/o Ma Esther Gutiérrez Valdés y/o Ma. Esther Gutiérrez de Pineda y/o María Esther Gutiérrez Valdez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tequixquihahuac, Texcoco, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE 27 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

189.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SILVIA GUADALUPE HERNANDEZ ZARCO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 613/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL BANCO", ubicado en San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o ubicado en Camino Tecuac sin número, Villa San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 metros y colinda con José Arturo López Ramírez; AL SUR: 31.00 metros y colinda con privada del mismo terreno, actualmente con Félix Mancilla Hernández; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con camino viejo, actualmente con camino Tecuac; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Félix Mancilla Hernández; con una superficie aproximada de 403 (cuatrocientos tres) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de junio del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con FELIX MANCILLA HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

190.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA ELENA LIRA JUÁREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 399/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION POSESORIA, respecto del predio denominado "SAN NICOLAS", ubicado en SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y/O UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.53 metros y colinda con Leopoldo Lira actualmente Cruz Lira Espejel; AL SUR.- 20.70 metros y colinda con propiedad privada actualmente Felipe Rivera Pérez; AL ORIENTE.- 22.00 metros y colinda con Omar Melo Lira, María de Lourdes Lira Juárez puesto que en su predio se constituye la servidumbre de paso; AL PONIENTE.- 27.00 metros y colinda con barranca, con una superficie aproximada de 383 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de enero de dos mil trece celebro contrato privado de

compraventa respecto del inmueble referido con PEDRO RIVERA AGUILAR, el cual desde que lo adquirió han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en concepto de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato privado de compra-venta, comprobante de financiera para el bienestar, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, constancia ejidal, plano descriptivo, plano certificado, recibo de impuesto predial, certificado de no adeudo, declaración de impuesto, constancia de identificación catastral y croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

191.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. EFRÉN RÍOS JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 741/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado ubicado en calle Durazno sin número en el Poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 9.96 metros y linda con calle Durazno, AL SUR 10.09 metros y linda con Alberto Landin actualmente Cayetano Landon Carlos, AL ORIENTE.- 15.09 metros y linda con Pablo Sánchez actualmente Cayetano Landon Carlos, AL PONIENTE: 14.53 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de febrero de dos mil quince, mediante un contrato de compraventa con Raúl Ramírez Montañón adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

192.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ROQUE PERALTA SANCHEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 437/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en el PARAJE CONOCIDO COMO "TENOPALCO" EN LA PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE EN EL INMUEBLE DENOMINADO PARAJE "TENOPALCO", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO 104, ESQUINA CON CALLE GLADIOLAS, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON ANTONIO SOLANO CERVANTES, AL SUR.- EN 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON CALLE GLADIOLAS, AL ORIENTE.- EN 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE.- EN 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON ANTONIO SOLANO CERVANTES, CON UNA SUPERFICIE DE 572.75 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dos días de julio de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMADO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

193.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AMADA GOMEZ VALLE, respecto de un terreno ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros y colinda con el C. Víctor Manuel Ortiz Higuera; AL SUR: 14.20 metros y colinda con el C. Jesús Oiram Mojica Villafuerte; AL ORIENTE: 11.00 metros y colindancia con el C. Luis Fernández Colín y AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, adquirido al señor LUIS FERNANDO MIRANDA REYNOSO en su carácter de vendedor y AMADA GOMEZ VALLE en su carácter de compradora respecto de un terreno ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados. 156.20 m² metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a veintiocho de junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta de enero y trece de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

194.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1086/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1086/2024 que tramita en este Juzgado MA. CECILIA VELAZQUEZ GARDUÑO promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 1, predio número 23, San Juan Jalpa Municipio de San Felipe del Progreso, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros colinda con Calle sin nombre; AL SUR.- 6.00 metros con (N) actualmente Martín Vicente Vilchis Esquivel, AL ORIENTE.- 20.00 metros, con Ruth Bacilio Polo; y AL PONIENTE.- 20.00 con David Hernández Hernández. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Ángel Hernández lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

196.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 972/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 972/2024 que tramita en este Juzgado, CELIA ESTHER SANTILLANA LUCIO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de EL OBRAJE, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros colinda con Angel Erik Martínez Sánchez; AL SUR.- 15.00 metros colinda con Selene Angélica Sánchez Santillán, AL ORIENTE: 5.00 metros, con Ejido de San Felipe del Progreso; y AL PONIENTE.- 5.00 metros con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 73.05 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Angel Erik Martínez Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-
NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

208.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 232/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Mario Alberto Porraz Gómez, Apoderado Legal de la Persona Colectiva Denominada Grupo Aguaviento S. A. DE C.V. sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Terreno Denominado "EL JUANDON", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, en Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.65 METROS Colinda con: AVENIDA DEL PUENTE.
AL SUR: 17.40 METROS Colinda con: MARIO ALBERTO PORRAZ GOMEZ.
AL ORIENTE: 43.55 METROS Colinda con: CERRADA PARTICULAR SIN NOMBRE.
AL PONIENTE: 45.62 METROS Colinda con: HECTOR ORTIZ LOPEZ.

Con una superficie aproximada de 774.98 m2 (setecientos setenta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

209.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 977/2024, se tiene por presentado a SELENE ANGÉLICA SÁNCHEZ SANTILLÁN, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la Comunidad de El Obraje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 15.00 metros y colinda con propiedad de Celia Esther Santillán Lucio, al Sur: 15.00 metros y colinda con propiedad de Carlos Cruz Rosario y Valentín Cruz García, al Oriente: 5.00 metros y colinda con Ejido de San Felipe del Progreso y al Poniente: 5.00 metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 73.05 metros cuadrados (setenta y tres punto cero cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

210.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 434/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DAMIAN FLORES ROMERO, en términos del auto de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias son: Calle Nezahualcōyotl, s/n, Tlaltenango Abajo, perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México. Superficie es de 140.00 m2, NORTE: 10.06 MTS. (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON VICTORIA FLORES ROMERO; SUR: 10.06 MTS (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON EULALIO BRAULIO NICOLÁS BERMÚDEZ; ORIENTE: 13.90 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NUMERO; PONIENTE: 13.960 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. En fecha 12 (DOCE) de Septiembre del año 2010 (dos mil diez), celebre contrato de compra venta entre el hoy actor DAMIAN FLORES ROMERO y la C. NATALIA ESTELA DE LA CRUZ BERMÚDEZ.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

211.-8 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 224/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MIGUEL PIMENTEL FUNES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MIGUEL PIMENTEL FUNES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Privada de Niños Héroes, sin número, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.05 mts (cero ocho punto cero cinco) metros, con PRIVADA DE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 08.00 mts (cero ocho punto cero cero) metros, con la SRA. ESPERANZA ZARATE ENRIQUEZ;

AL ORIENTE: 11.35 (once punto treinta y cinco) metros, con PRIVADA NIÑOS HÉROES;

AL PONIENTE: 11.00 (once punto cero cero) metros; con la SRA. YURIRIA GARCÍA CARRASCO.

Con una superficie aproximada de 89.58 (ochenta y nueve punto cincuenta y ocho).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho adquirió de ENEDINA PÉREZ TOLENTINO el predio antes indicado y esde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continúa, pública y a título de propietario, así como de buena fe.

Que dicho bien se encuentra inscrito y dado de alta en la Oficina Catastral del Municipio de Toluca, Estado de México con el número de clave: 1012509033000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a tres de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.-RÚBRICA.

212.-8 y 11 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 281/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, apoderado legal de César Urbina Manjarrez, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado las inmediaciones territoriales de SANTA MARÍA RAYÓN, MÉXICO, CAMINO VIEJO A CALIMAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO "CAMINO AL MONTE") SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste mide 162.43 metros y colinda con Camino viejo a Calimaya;

Al Norte mide 51.29 metros y colinda con Felipe Echeverría;

Al Sur mide 140.94 metros y colinda con Jaime Benito Urbina Gil;

Al Sureste mide 40.85 metros y colinda con Jaime Benito Urbina Gil;

Al Oriente en dos líneas, la primera mide 139.86 metros y colinda con Felipe Echeverría, la primera mide 70.36 metros y colinda con Camino Viejo a Metepec;

Al Poniente mide 145.99 metros y colinda con Jorge Quezada Hernández.

Superficie total de 28,776.96 M2 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en la circular **61/2016 y 39/2016**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

213.-8 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1532/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MILAGROS CORTEZ VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en IDENTIFICADO COMO LOTE 81, MANZANA 9 DE LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA EJIDAL TEPEXPAN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA MARIA MAGDALENA" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESTELA RODRÍGUEZ BENAVIDES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 15.00 metros colinda con LOTE NUMERO 82, AL SUR.- En 15.00 metros colinda con LOTE 80, AL ORIENTE.- En 7.30 metros colinda con LOTE 91 Y 92, AL PONIENTE.- En 7.30 metros, colinda con CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA EJIDAL TEPEXPAN. Con una superficie aproximada de 109.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (1) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ADRINA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

215.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 108/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por JOSE CANO MONTOYA, por auto dictado en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024) se admitió dicho procedimiento solicitándose lo siguiente: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble ubicado en CARRETERA TEOLOYUCAN-COYOTEPEC, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.20 metros y colinda ANTERIORMENTE CON MARCOS RIVERA y actualmente con MARCO ANTONIO RIVERA GARCIA, AL SUR.- 47.00 metros y colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN-COYOTEPEC, AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda ANTERIORMENTE CON LNDEROS DE TEOLOYUCAN y actualmente con JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ y AL PONIENTE.- 11.00 metros y colinda con SILVIA MOLINA VAZQUEZ, con una superficie total de 777.10 METROS CUADRADOS.

Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los veintiún (21) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

219.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL GÓMEZ CONTRERAS, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 678/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CERRADA NIÑOS HÉROES S/N POBLADO BARRIO DE SAN BAROLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Norte mide 13.70 metros linda con ROBERTO VALDEZ GÓMEZ.

Al Sur mide 13.70 metros con CALLE PUBLICA CERRADA NIÑOS HÉROES.

Al Oriente mide 26.00 metros con GUADALUPE PASCUAL CASAS.

Al Poniente: mide 26.00 metros/linda con el señor JOSÉ LUS ESPINOZA MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE total aproximada de 356.20 m2, (metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

03-B1.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 427/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre REIVINDICATORIA, promovido por ALEJANDRO LARA URIBE en contra de IGNACIO OCAMPO GUADARRAMA, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil (2024) ordenó emplazar a juicio al demandado IGNACIO OCAMPO GUADARRAMA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: I. La Declaración Judicial de que el suscrito es propietario del predio ubicado en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, denominado "Tierra Blanca" Metepec, Estado de México, que indebidamente se encuentran ocupando los ahora demandados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con LEONARDO CHÁVEZ, AL SUR: 14.00 metros con la barranca; AL ORIENTE: 58.00 metros con INOCENTE CHÁVEZ, AL PONIENTE: 58.00 metros con GREGORIO GONZÁLEZ, Inmueble con una superficie aproximada de 812.00 metros cuadrados; II. La desocupación, entrega jurídica y material del predio cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en la prestación que anteceda, con sus frutos y accesiones que correspondan al momento de ejecutar la sentencia.; III. La desocupación, entrega jurídica y material del predio cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en la prestación que anteceda, con sus frutos y accesiones que correspondan al momento de ejecutar la sentencia; IV. La reivindicación del inmueble descrito en la prestación señalada inciso A; V. El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, hasta su total terminación; por lo que, publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintisiete (27) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

283.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 67/2017, promovido por GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, en vía ordinaria civil sobre acción de usucapión; la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, dictó auto de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, en el cual ordenó emplazar por edictos a LA MORAL INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; haciéndoles saber que GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, le reclaman el cumplimiento de las siguientes prestaciones: **A.** Que se declare judicialmente que de tener la calidad de poseedores por el transcurso del tiempo y cumpliendo los requisitos sustantivos correspondientes ha operado en favor de los accionantes LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA también llamada USUCAPION respecto del LOCAL CINCO DE LA PLANTA BAJA (PB), DEL CENTRO COMERCIAL LLAMADO "PLAZA VALLE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, QUE SE UBICA DENTRO DE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS CIENTO TREINTA Y UNO DE LA AVENIDA SANTA MARÍA AHUACATLÁN, DE LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, Y CIENTO OCHO DE LA CALLE MANUEL P. ARCHUNDIA, IGUALMENTE DE LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO. **B.** Que se tilde la inscripción en el Instituto de la Función Registral que corresponda a esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México. **C.** El pago de los gastos y costas.

Los accionantes señalaron substancialmente como hechos de su demanda los siguientes: Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO celebraron contrato de compraventa con la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (ahora demandada) para adquirir DOS locales comerciales, incluyendo el que se identifica en el inciso a) del capítulo de prestaciones.

Que por un error mecanográfico, en la foja 2/15 del contrato base, en el inciso f) de la declaración I, se estableció que el objeto del contrato lo eran los locales comerciales "10-PA, 4 y 5-PB", siendo lo correcto únicamente los locales "4 y 5-PB".

Que en el contrato se escribió incorrectamente la fecha, siendo la correcta ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Desde el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, las mencionadas señoras MONICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO tomaron posesión física de los locales comerciales materia del contrato base, incluyendo el que es materia de este juicio, teniendo perfecto conocimiento de ello la demandada.

Que dicha posesión fue continua, pública, pacífica, a título de dueño y de buena fe, en virtud de que las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO obtuvieron la posesión de los locales E comerciales por virtud del contrato base de compraventa celebrado con la ahora demandada (titular registral).

Que la posesión de las mencionadas señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO fue siempre de buena fe, pacífica, continua, pública y a título de dueño.

Que la posesión es continua, al haber obtenido un fallo absolutorio respecto de la demanda que instauró la persona moral PLAVALLE, S.A. DE C.V. en el juicio 893/1999 radicado ante el Juzgado Trigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal (cuyas principales actuaciones se acompañan en copia certificada), es claro que no ha sido ininterrumpidamente por ese medio, ya que fue desestimada la reclamación de la ahora demandada, lo que además le otorga fecha cierta al contrato de compraventa, publicidad y entrega en la posesión, sobre todo ante la demandada y titular registral del inmueble a prescribir.

Que la posesión ha sido pública ya que al ser locales comerciales se encuentran a la vista de todo el público consumidor e inclusive la Asociación de Locatarios les reconoce ese carácter.

Que en el año de mil novecientos noventa y nueve, la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (demandada) instauró una demanda en contra de la señora MONICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL, respecto del cumplimiento del contrato identificado en el hecho uno, la cual quedó radicada ante el Juzgado Trigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 893/1999.

Que en el juicio identificado en el hecho que precede, la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (ahora demandada), no obtuvo una sentencia condenatoria y se desestimó la acción que intentó, beneficiando a ambas compradoras originarias (y cedentes de los accionantes).

Que la presentación de la demanda por parte de PLAVALLE, S.A. DE C.V. en contra de MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL, generó las siguientes consecuencias de Derecho: a).- Por una parte le dio indudablemente FECHA CIERTA AL CONTRATO BASE DE LA ACCION, b).- La ahora demandada reconoció expresamente la posesión de las cedentes, lo que además hizo dentro de un procedimiento judicial, c).- Que al ser desestimada su acción, se acredita fehacientemente que la posesión de las cedentes y de los accionantes, al ser causahabientes, ha sido pública, pacífica, a título de dueño, continua y de buena fe, por contar con justo título.

Que las señoras MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO les cedieron los derechos de propiedad y posesión que tenían sobre los locales comerciales materia del contrato base, incluyendo el que es objeto de este juicio el día primero de julio del año dos mil tres.

Que por medio de la acción que se ejercita en esta demanda es procedente que de poseedores se conviertan en propietarios de los locales comerciales identificados con el inciso a) del Capítulo de Prestaciones, en razón de lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil, por virtud de la declaración judicial que así lo resuelva.

Que la superficie del local es menor a doscientos metros cuadrados, por lo que es procedente que se inscriba la sentencia ejecutoria que se dicte en este juicio, sin mayor trámite, en el Instituto de la Función Registral.

Posteriormente los accionantes ampliaron su demanda en contra de INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los siguientes términos: a) Que mediante sentencia definitiva se ordene la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, respecto del inmueble que se describe en los hechos de la demanda, b) Que se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del bien objeto, c) El pago de daños y perjuicios que se originen con motivo de la presente demanda. **Hechos:** Que mediante Contrato de Compraventa con reserva de dominio del DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, las señoras MÓNICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, como parte "Compradora" (copropietarias), adquirieron a través del apoderado legal del Conjunto Comercial "PLAZA VALLE" el LOCAL COMERCIAL 5 ubicado en Conjunto Comercial "PLAZA VALLE" miso que se identifica como: Local comercial número propiedad en condominio, del centro comercial plaza en la calle Manuel Avila Camacho No. 100 anteriormente avenida La Valle, ubicado Estado de México una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 costera, colonia La Costera, estrella segunda sección en el Municipio de Valle de Bravo, tiene una superficie construida de 36.71 M2. NORTE: 6.25 CON AREA COMUN; AL SUR: metros cuadrados planta baja; y con rumbos medidas y colindancias: local 5 planta baja 6.25 M2 CON LOCAL COMERCIAL 8; AL ORIENTE 5.875 M2 CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 5.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4, ABAJO PROPIO TERRENO, SUPERFICIE CONSTRUIDA, AL NORTE 6.25 MTS CON VACIO A PROPIEDAD PRIVADA ARRIBA MEZZANINE PROPIO LOCAL, PLANTA ALTA CUENTA CON 24.21 M2 DE DEL MISMO LOCAL; AL SUR 6.25 MTS CON LOCAL COMERCIAL 9, AL ORIENTE: 3.875 MTS, CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 3.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4,2 ABAJO PLANTA BAJA LOCAL, ARRIBA LOCAL COMERCIAL 14 PLANTA ALTA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo en el Folio Real Electrónico 00023154.

Que GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO Y SERGIO RANGEL FERRANDO adquirieron de las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, el local comercial número 5 propiedad en condominio, del centro comercial Plaza Valle, ubicado en la calle Manuel Avila Camacho anteriormente avenida La Costera, colonia La Costera, estrella segunda sección al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 metros cuadrados planta baja; y con rumbos medidas y colindancias: local 5 planta baja tiene una superficie construida de 36.71 M2. NORTE: 25 CON AREA COMUN; AL SUR: 6.25 M2 CON LOCAL COMERCIAL 8; AL ORIENTE 875 M2 CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 5.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4 ABAJO PROPIO TERRENO, ARRIBA MEZZANINE PROPIO LOCAL, PLANTA ALTA CUENTA CON 24.21 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, AL NORTE 6.25 MTS CON VACIO A PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO LOCAL; AL SUR 6.25 MTS CON LOCAL COMERCIAL 9, AL ORIENTE: 3.875 MTS, CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 3.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4, ABAJO PLANTA BAJA LOCAL, ARRIBA LOCAL COMERCIAL 14 PLANTA ALTA; inmueble registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el Folio Real Electrónico 00023154.

Que con base en los contratos de compraventa reseñados en los hechos 1. y 2. de la presente, el suscrito, GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, demandamos de MÓNICA MARÍA DE LOS ÁNGELES VIEZCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, en su carácter de causahabientes y de PLAVALLE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Titular Registral, PROMOVIMOS, juicio ordinario civil sobre USUCAPIÓN respecto del local comercial número 5 el local comercial número 5 propiedad en condominio, del centro comercial Plaza Valle, ubicado en la calle Manuel Avila Camacho No. 100 anteriormente avenida La Costera, colonia La Costera, estrella segunda sección en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 metros cuadrados planta baja.

Que por auto del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada PLAVALLE S.A. DE C.V., mediante EDICTOS, los cuales fueron publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación local, como consta a fojas 533 y 534.

Que se ven en la necesidad de promover la presente ampliación de demanda, en virtud de que, el trece de enero de dos mil veintidós, se presentó el C. Ejecutor Adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, argumentando que iba del Juzgado Civil de Valle de Bravo, México, con la finalidad de que, en ejecución de sentencia, le hiciera formal entrega de la posesión de los locales 4 y 5 descritos en los hechos 1 y 2 de la presente, mismos que son objeto de la presente solicitud, argumentando que iba cumpliendo órdenes expresas del C. Juez Civil de Primera Instancia para EJECUTAR UNA SENTENCIA dictada por el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en base a una Adjudicación directa a favor de "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, que dicho acto se tramitó ante la fe del titular de la Notaría Pública número noventa ocho de la Ciudad de México, bajo la Escritura 92,153, Libro 2,601, Año 2019, ante la te del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría pública número noventa y ocho de la Ciudad de México.

Que PLAVALLE S.A. DE C.V. demandó bajo el Expediente 893/1999, Juicio Ordinario Civil ante el C. Juez Trigésimo Cuarto de Civil de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en contra de sus causahabientes, señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y RLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, entre otras prestaciones; El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio" que se celebraron respecto de los lotes 4 y 5 de la planta baja del Centro Comercial Plaza Valle, Valle de Bravo, Estado de México.

Que una vez desarrollado el procedimiento en todas sus fases, ante el Juzgado citado, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, dictó SENTENCIA DEFINITIVA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, en la cual la parte actora PLAVALLE S.A. DE C.V., no acreditó los extremos de la acción intentada.

Que al momento en que PLAVALLE S.A. DE C.V. fue emplazada al juicio Ejecutivo Mercantil interpuesto en su contra por "Inmobiliaria O20" Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el expediente 341/2016, ésta debió DECLINAR dicha demanda a favor de sus causahabientes o de la parte actora, por, como lo manifestó anteriormente, tener pleno conocimiento que dichos inmuebles estaban fuera de su patrimonio.

Que la presente demanda en contra de "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable, través de su representante legal, se acredita el interés jurídico, ya que ésta Autoridad Judicial solicitó al Titular del Registro Público de la Propiedad de Bravo, se a abocara a inscribir la demanda inicial bajo el Folio Real Valle de Primero, Sección Primera, del volumen 43, de fecha 15 de junio de Electrónico 00023154, 1 trámite 74450, partida número 28, del Libro 1993, a nombre de PLAVALLE S.A. de C.V., respecto del Local Comercial 5, con la finalidad de que, se protegieran sus derechos patrimoniales, a través del cual registradora de la propiedad y del comercio de Valle de Bravo, México, informo que las demandadas no son las titulares registrales, y por medio de CERTIFICADO LIBERTAD DE GRAVAMEN expedido por el IFREM de fecha 26 de mayo del 2022 se acredita que la titular registral es "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al referido oficio descrito, respecto de la orden de inscripción de demanda, mediante Promoción 1424/2022 del 15 de febrero del 2022, la C. Registradora Pública de la Propiedad de Valle de Bravo, México, dio contestación a ésta Autoridad Judicial, manifestando que no se podía dar cumplimiento a su petición virtud de que el Folio Real Electrónico 00023154, trámite 74450, partida número 28, del Libro Primero, Sección Primera, del volumen 13, de fecha 15 de junio de 1993, a nombre de PLAVALLE S.A. de C.V., ya no eran las titulares registrales, por tal motivo no podía cumplir con lo ordenado por esta autoridad.

Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo: previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece la parte demandada

INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Valle de Bravo, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

284.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1289/2019.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CERVANTES JIMENEZ DIEGO ALBERTO en contra de GUERRA ROMERO TEODORO Y MORENO MARTÍNEZ ROSA MARÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MORENO MARTÍNEZ ROSA MA. expediente número 1289/2019 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta del actor DIEGO ALBERTO CERVANTES JIMENEZ.- En cuanto a lo solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción, identificado como EL DEPARTAMENTO OCTUPLEX UNO DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NÚMERO VEINTIUNO A, CONDOMINIO NÚMERO CINCO, LOTE CINCO, MANZANA OCHO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio es la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el mayor de los elementos señalados por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, así como en el Periódico "DIARO IMAGEN" debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares de costumbre que marca la legislación procesal de dicha entidad, y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Claudio Bernard número 60, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta del actor DIEGO ALBERTO CERVANTES JIMENEZ.- Se le tiene devolviendo el exhorto, oficios y edictos ordenados en autos, sin presentar a sus destinatarios, los que no deberán ser glosados a los presentes autos, sino proceder a su reciclaje en atención al artículo 8 del Acuerdo número 55-33/2023 emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, contenido en la Circular CJCDMX-1/2023 publicada en el Boletín Judicial número 195 de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés.- En cuanto a lo demás solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refiere el auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, en la inteligencia que para estar en posibilidad de celebrar dicha almoneda, deberá obrar en autos certificado de gravámenes con una vigencia no mayor a seis meses.- Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y opóngase a disposición de la parte actora par su diligenciación.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JUNIO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

285.-11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 719/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por CARLOS RAMIREZ GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en la localidad de los Manantiales, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 38.50 metros y colinda con el C. Demetrio Gómez Velázquez, al Sur: 38.40 metros y colinda con el C. Eloy Cruz Acosta, al Oriente: 18.30 metros colinda con el C. Librado Miranda, al Poniente: 18.50 metros y colinda con calle Morelos. Con una superficie de 706.00 mts², y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha doce de febrero de dos mil quince, mediante contrato de donación celebrado con Celia González Flores; y que por proveído de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a cinco de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de julio del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

288.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que FERNANDO HERNÁNDEZ PEÑA.

Se hace saber: que el expediente radicado en este juzgado bajo el número 285/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ PEÑA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Pilar, sin número, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 14.757.50 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 87.40 y colinda con carril Bezana; al Sur: 87.40 y colinda con Enrique Margarito Ruiz Pérez y/o Enrique Margarito Pérez Ruiz; al Oriente: 170.40 y colinda con calle el Pilar; al Poniente: 167.30 y colinda con Carlos Medina Hernández. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 8 de mayo 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

289.-11 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 496/2024, el promovente ALFREDO GABRIEL CRUZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUELITO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 7.41 metros y colinda con calle Allende; al SUR: 7.41 metros y colinda con José Hernández Eligió; al ORIENTE: 27.23 y colinda con Mari Carmen Castañeda Jiménez; al PONIENTE: 26.21 metros y colinda con Francisco Guerrero Izquierdo, con una superficie de 197 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 27 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de junio de dos mil veinte cuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

292.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE SIENTA CON MEJOR DERECHO.

M. TERESA VELEZ REYES, en el expediente número 500/2024, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno con casa ubicado en la jurisdicción del Municipio del Capulhuac, Estado de México, también identificado como el ubicado en calle Vicente Guerrero 509, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- 9.90 metros, colinda con Armando Galicia, actualmente Jaime Galicia Aguilar. AL SUR.- 9.90 metros colinda con Elpidio Terrazas, actualmente con María del Pilar Yolanda Devillet González. AL ORIENTE.- 3.85 metros, colinda con Margarita Terrazas Castillo y 14.50 metros, colinda con Margarita Terrazas Castillo y servidumbre de paso de 1.57 metros de ancho y largo 9.50 metros, continuando hacia el sur con 18.30 metros de largo hasta salir a la calle Vicente Guerrero. AL PONIENTE.- 18.40 metros colinda con Guadalupe Ruiz actualmente José Izquierdo Ruiz. Con una superficie de 181.87 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, mediante auto de veinte de junio del dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a fin de quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alegue por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.- FIRMA.- RÚBRICA.

293.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 1125/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de mayo del dos mil veinticuatro dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA HOY SU CESIONARIA SANDY PEÑA VERA en contra de CLAUDIA SÁNCHEZ NAVARRO con número de expediente 1125/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO DOS, LETRA "B", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y DOS "B", MANZANA CUATROCIENTOS SETENTA "B", DE LA CALLE CASCABEL, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y SIETE MIL, ESTADO DE MEXICO en razón de que el precio del inmueble objeto del remate conforme el avalúo es la cantidad de \$1,800,000.00 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo exhibir los licitadores cuando menos el diez por ciento del precio de avalúo para tomar parte en la subasta, esto es la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS).

Ciudad de México, a 21 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ANA CELI GARCIA ARELLANES.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles y en el periódico "EL UNIVERSAL".

295.-11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1019/2024, IVAN ARMANDO GONZALEZ MATIAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Informancia de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.70 Metros, colinda con Luis Reyes Vidal; AL SUR: 18.10 Metros, colinda con camino; AL ORIENTE: 25.50 Metros, y colinda con Iván Armando González Matías, AL PONIENTE: 26.00 Metros y colinda con camino; Con una superficie de 422.30 Metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

296.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA" ante este Juzgado dentro del expediente número 231/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE JAIME BAEZ PEREZ, en contra de TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública. Respecto del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales.

HECHOS:

1).- En fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, me otorgó el crédito número 7901503241, por la cantidad de \$289,478.01 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 01/100 Moneda Nacional), actualmente \$289,478.01 (Doscientos ochenta y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional), para la adquisición de la vivienda ubicada en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

2).- El dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en México, Distrito Federal actualmente Ciudad de México, la persona moral Technogar S.A. y el suscrito José Jaime Báez Pérez, celebramos un contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

3).- El dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en México, Distrito Federal actualmente Ciudad de México, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el suscrito José Jaime Báez Pérez, celebramos un contrato de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

4).- Que el inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real número 00233202.

5).- Del certificado de Inscripción, correspondiente al folio real número 00233202, se desprende que la persona moral TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, es el propietario del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

Sin que el mencionado Código cite documento específico, para acreditar quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad. Pues la suscrita exhibí como documento para acreditar quien es el propietario en el Registro Público de la Propiedad un Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen, de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, con número de folio real electrónico 00233202, del cual se desprende textualmente "... Y propietario TECHNOGAR S.A. NO REPORTA GRAVAMEN NO SE CORRE LA ANOTACION PREVENTIVA ..." tal como se acredita con el certificado de libertad de gravamen mismo que se exhibe como anexo 2.

6).- El día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en México, Distrito Federal actualmente Ciudad de México, la persona moral Technogar S.A. mediante su representante legal el Francisco Montemayor González y Gilberto Jiménez Chávez, me entregaron la posesión tanto jurídica como física del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán

Estado de México, en virtud del contrato de compra venta que obra en el presente privado número 008138 elaborado con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mismo que se agrega como anexo 1.

7).- El día doce de mayo del año dos mil catorce el representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Maestro en Derecho Luis Raúl Arzate Libien, me expidió el oficio número DRMVM/TL/646/14, para efectos constatar que al suscrito de nombre José Jaime Báez Pérez, con Registro Federal de Contribuyente BAPJ530111APQ, en fecha 18 de mayo del año de 1979, se me asignó un crédito identificado con el número 7901503241, para adquirir la vivienda ubicada en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, informando que el título de propiedad respecto al inmueble mencionado se encuentra pendiente de su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se acredita con el documento que se anexa 3.

8).- De la Constancia de Ratificación del contenido y firma del contrato de compra venta, mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, emitido por el Infonavit, mediante su representante legal el Maestro en Derecho Luis Raúl Arzate Libien, en fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, respecto del crédito número 7901503241, otorgado por el INFONAVIT, para adquirir el inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, a nombre del suscrito como trabajador, ha sido liquidado por lo que se justifica dicha suspensión del crédito que el Infonavit me otorgó, DE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL MENCIONADO CREDITO NO REGISTRA ADEUDO EN ESTE DEPARTAMENTO. Como se acredita con el documento que se anexa 4.

9).- En fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, demande en la vía Ordinaria Civil, la reivindicación del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, en contra de la persona moral Technogar S.A., Blanca Estela García Avadía y el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por lo que en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva, en la que se resolvió, que se acreditó los elementos de la acción reivindicatoria y se condenó a la entrega del inmueble citado. Causando ejecutoria en fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

10).- En fecha dieciocho de enero del año en curso dos mil veintitrés, se pone por medio de la actuario adscrita al Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, el inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, a disposición del suscrito, José Jaime Báez Pérez, dando cumplimiento a la sentencia definitiva, de fecha dieciséis, auto del trece de octubre y de veintiocho de septiembre del dos mil veintidós.

Mediante proveído de seis de mayo de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndose saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

Así mismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). - Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

298.-11 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 643/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CESAR GALICIA MENDEZ, respecto del inmueble denominado "TEXOCOTITLA PRIMERO", que se encuentra ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, BARRIO AYOTEPEC, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.40 VEINTIOCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON MARTHA GALICIA REYNOSO, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 14.20 MTS CATORCE MTROS VEINTE CENTIMETROS CON MARIBEL GALICIA AGUILAR Y LA SEGUNDA EN: 14.20 MTS CATORCE METROS VEINTE CENTIMETROS CON SUSANA GALICIA MENDEZ. AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. DIEZ METROS CON ARNULFO CASTILLO. AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN: 8.50 MTS OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON SUSANA GALICIA MENDEZ Y LA SEGUNDA EN: 1.50 MTS UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. SUPERFICIE: 163.30 MTS CIENTO SESENTA Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS. Manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con VICENTE GALICIA REYNOSO, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, (2014), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

303.-11 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 641/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA GALICIA MÉNDEZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA PRIMERO", ubicado en Calle Vicente Guerrero sin número, Barrio Ayotepec, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros, colinda con Cesar Galicia Méndez, AL SUR: 14.20 metros, colinda con Maribel Galicia Aguilar, AL ORIENTE: 8.50 metros, colinda con Cesar Galicia Méndez; AL PONIENTE: 8.50 metros, colinda con Calle Vicente Guerrero, con una superficie de 120.70 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con VICENTE GALICIA REYNOSO, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, (2014), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

304.-11 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 737/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMADO SILVA CASTRO, respecto del inmueble denominado "TECALCO" ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 34.15 mts. Colinda Con Catarina González, hoy con Eligio Flores; AL SUR: en 34.15 mts. Colindaba con Felipe Silva, hoy con Joel Silva Castro; AL ORIENTE EN: 14.40 mts. Colinda Con Calle, y AL PONIENTE: En: 12.75 mts. Colinda Con Gil Rosales, con una superficie aproximada de 463.58 metros cuadrados, manifestando que en fecha diez de enero de mil novecientos setenta y cinco el inmueble se adquirió por medio de Contrato Privado de Compraventa con el señor RAFAEL SILVA CONTRERAS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, que el referido inmueble cuenta con el pago de predial y traslado de dominio, que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MI VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- QUE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

305.-11 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 591/2024 JAVIER GUTIÉRREZ SABAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble

ubicado en la calle 2 también conocido como Calle Hacienda San Agustín, número 108, Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros y colinda con Hugo Isabel Estrada Chávez; al sur: 20.00 metros y colinda con Oscar Hernández Gil; al Oriente en 6.70 metros y colinda con calle 1 también conocida como Calle San Diego y al Poniente en 6.70 metros y colinda con calle 2 también conocida como Calle Hacienda San Agustín, con una superficie de 134 (ciento treinta y cuatro metros cuadrados), el cual adquirió en fecha 02 de febrero de dos mil cinco, mediante contrato de compra-venta, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

307.-11 y 16 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE DE PRIMER ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO contra ALEJANDRO GOMORA CUAHUXOCHIT expediente número 553/2020, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil dicto un acuerdo que en la parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Tomando en consideración que no se encuentra preparada la diligencia de remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos. Ciudad de México, a catorce de marzo del dos mil veinticuatro. A su TOMO II el escrito de LUIS FERNANDEZ DEL CAMPO DÍAZ, se procede a dictar auto de remate en primer almoneda con las actualizaciones correspondientes en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en LOTE 19 Y CASA EN EL IDENTIFICADA DE LA MANZANA 49 ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA LAS CARRETAS, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II", UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS NÚMERO 125, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y se señala para que tenga verificativo el remate, la fecha señalada en proveído del DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, debiendo convocarse postores, quienes para intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN". Toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción.

Ciudad de México a 10 de junio del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

308.-11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O**

A EFECTO DE EMPLAZAR A JUICIO A BELEM VARA ÁLVAREZ:

Se hace saber que en el expediente número 895/2023, (antes expediente 280/2022 iniciado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cual se encuentra acumulado al expediente 726/2007), MOISÉS EVERARDO VARA MILLÁN, albacea de la sucesión a bienes de MAURILIO VARA RUIZ Y MERCEDES MILLAN y/o MA. MERCEDES MILLAN y/o MERCED MILLAN HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, mediante Vía Ordinaria Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, demandando de MIGUEL ÁNGEL COTERO GARCÍA Y BELEM VARA ÁLVAREZ. Haciendo mención que reclama las prestaciones siguientes: A. La nulidad absoluta y de pleno derecho del juicio concluido relativo al expediente 325/2021 del índice del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, respecto al otorgamiento de firma y escritura, del inmueble perteneciente a la masa hereditaria de la sucesión que representa, la cual no fue otorgada; B. La declaración judicial de que a dicha sucesión le corresponde el pleno dominio del inmueble ubicado en la Finca, Municipio de Villa Guerrero, México con las medidas y colindancias: Al Norte: 252.00 Mts. Con Elena Bernal y Juan Pablo García Bernal; Al Sur: 252.00 Mts. Con Moisés Everardo Vara Millán; Al Oriente: 39.00

Mts. Con Moisés Everardo Vara Millán; Al Poniente: 38.00 Mts. con Vicente Montoya y en la actualidad con Carlos Landeros Vallejo, y un Camino Vecinal de cuatro metros de amplitud aproximadamente, y con una superficie de 9,702.00 M2; C. El pago de gastos y costas. Refiriendo sustancialmente en los hechos que: 1. Su interés jurídico y personalidad lo acredita con copias certificadas del auto declarativo de herederos, toma y protesta del cargo de albacea respectiva, 2. La autora de la sucesión Mercedes Millán y/o Ma. Mercedes Millán y/o Merced Millán Hernández adquirió de Wenseslao Vara un inmueble ubicado en la Finca, Villa Guerrero, México, el 16/julio/1968, anteriormente identificando con las medidas y colindancias siguientes: Poniente: 50 varas con potrero nuevo; Oriente: 45 varas con cerca del ribero; Norte: 1000 varas con heredero del finado Dionicio Becerra; Sur: 1000 varas con Juan Becerra, Tomas Vara y Francisco Vara; 3. Que dicho inmueble se registró ante catastro de manera parcial (una fracción) con clave catastral 10-50-064-1035-U., según la manifestación catastral de inmuebles urbanos y rústicos del 13/septiembre/1976, la cual mide y linda: Al norte: 195.00 mts. con Elena Valdez; Al sur: 195.00 mts. con Adán Fuentes; Al oriente: 30 mts. con Porfirio Vara; Al Poniente: 30.00 mts. con Moisés Vara; 4. De igual manera, que cuenta con diversos pagos del impuesto predial fechados desde su registro, porque la autora de la sucesión tenía en mente segregar el inmueble a cada uno de sus hijos; 5. La cual había decidido dejarle dicha fracción a Julia Zenaida Vara Millán, mediante manuscrito del 19/septiembre/1990; por lo que decidieron formalizarlo, aperturando el juicio sucesorio que representa; 6. Por lo que, los hermanos determinaron realizar actos de posesión de la fracción que les correspondería, de las cuales eran conscientes de que una vez llegada la etapa de partición, se respetaría; empero a ello, que el inmueble motivo ha estado plagado de problemas, en la que diversas personas han intentado tomar posesión de éste; 7. En enero del 2022, se percató que Miguel Ángel Cotero García, acompañado de trabajadores, limpiaban y hacían uso de una parte del predio; 8. Por lo que, se apersono con dicha persona, interrogando el porqué de la realización de dichos trabajos de limpieza. 9. Que el ahora demandado le indico que había adquirido el inmueble de Herminia Alvarez Molina y de Belem Vara Álvarez, y que cuenta con sentencia en el expediente 325/2021 respecto al otorgamiento de firma y escritura, con el cual acredita el derecho y que continuaría haciendo uso del mismo él, del que se desprenden las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 252.00 Mts. Con Elena Bernal y Juan Pablo García Bernal; Al Sur: 252.00 Mts. Con Moisés Everardo Vara Millán; Al Oriente: 39.00 Mts. Con Moisés Everardo Vara Millán; Al Poniente: 38.00 Mts. Con Vicente Montoya y en la actualidad Con Carlos Landeros Vallejo, y un Camino Vecinal de Cuatro metros de amplitud aproximadamente, y una superficie 9,702.00 M2; 10. Que se percató que las medidas y colindancias coinciden con el inmueble de la sucesión que representan y que dio de alta ante catastro, y un espacio más del resto del haber hereditario. 11. Desconoce la calidad bajo la cual le vendió Belem Vara Álvarez, ya que en ningún momento se otorgó posesión ni venta del inmueble motivo de Litis, desconociendo dicha venta. 12. Indicó que si de su venta se desprendía de Herminia Álvarez Molina, no era el antecedente idóneo, pues era un documento falso, y que el 09/agosto/2008 inicio carpeta de investigación por el delito de falsificación de documentos y falsedad de testimonio en contra de Herminia Álvarez Molina, (cédula de notificación del 28/septiembre/2007); en el proceso de inmatriculación administrativa derivada del expediente 1464/644/07, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 155, a fojas 25, volumen 78, del libro primero, sección primera del 28/noviembre/2007, con el que se regularizo el inmueble. 13. Que en seguimiento a dicha carpeta de investigación se desprende que el procedimiento de inmatriculación contiene de falsedades (averiguación previa TENA/II/1134/2008); 14. Que pese a lo anterior, Miguel Ángel Cotero García, refirió saber que el inmueble tenía problemas, pero que ya había pagado por el y que seguiría ocupándolo. 15. Asimismo, que tiene interés de venta e incluso de construcción sobre el mismo. 16. Que la sentencia dictada en el expediente 325/2021, está basada en un título falso y/o alterado; 17. Es por ello que acude ante autoridad jurisdiccional, a efecto de hacer validos los derechos de la sucesión que representa, y de tener pleno dominio sobre el inmueble materia Litis.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. A EFECTO DE EMPLAZAR A JUICIO A BELEM VARA ALVAREZ, POR MEDIO DE EDICTOS; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda y oponer defensas y excepciones, asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones se le hará por medio de lista y boletín judicial.

Se expiden en Tenancingo, México, a tres de julio del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE ABRIL Y DOS DE JULIO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

309.-11 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - RUFINA FLORENCIA MENDOZA FLORES, bajo el expediente número 3149/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un INMUEBLE DENOMINADO "LA ANDREA", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ PONIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO ATENANCO, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.47 METROS CON JULIA MORGADO MENDOZA; AL SUR: EN 41.40 METROS CON AVENIDA JUAREZ PONIENTE; AL ORIENTE: EN 36.40 METROS CON MARIA ENRIQUETA MENDOZA FLORES; AL PONIENTE: EN 36.75 METROS CON BEATRIZ SÁNCHEZ MÁRQUEZ; con una superficie de 1,519.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

93-A1.- 11 y 16 julio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MEDINA RULE MARCO IGNACIO EN CONTRA DE SANCHEZ MARTINEZ SERGIO Y CORTEZ LUGO MARLENE, 106/2017, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICEN:

“... PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE: DENOMINADO LOTE 14 UBICADO EN LA CASA 4 CALLE PASEO DE LOS FLAMINGOS MANZANA 7 COLONIA LAS ALAMEDAS MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y FÍSICAMENTE COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE PASEO DE LOS FLAMINGOS, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ALAMEDAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD LÓPEZ MATEOS, (ANTES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA), DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO DÍA Y HORA QUE SE SEÑALA ATENDIENDO AL ORDEN QUE SE SIGUE EN LA AGENDA DE AUDIENCIAS... DEBIÉNDOSE CONVOCAR A POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES... SE HACE SABER A LAS PARTES QUE SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO MÁS ALTO.- Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE TRIBUNAL, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SE CONVOQUEN POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, SE DEJA SIN EFECTOS EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A FOJAS 263 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

94-A1.- 11 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTIOCHO 28 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 969/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por CESAR MAURICIO VARGAS PAZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE TLATELCO, MZ. S/N, LT. 30, COL. BARRIO XOCHIACA 1a SECC. S/N XOCHIACA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56330, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.50 METROS y COLINDA CON CERRADA DE TLATELCO; AL SUR: 10.50 METROS, COLINDA CON FELIPE BUENDIA; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 31; AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 29, con una superficie total de 241.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO 2001, celebrado con los señores ANSBERTO LOPEZ HERRERA, el suscrito adquirió a Título Propietario de forma PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y DE BUENA FE; acreditándolo de igual manera con las Documentales Públicas que exhibe, 1. En razón a lo antes manifestado, LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN la constituye el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA - VENTA que celebramos el C. ANSBERTO LOPEZ HERRERA (COMO VENDEDOR) y yo el C. CESAR MAURICIO VARGAS PAZ (COMO COMPRADOR), de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, y que es el documento base de la acción; como consecuencia lógica-jurídica, su posesión ha sido por más de VEINTIDOS AÑOS de FORMA ININTERRUMPIDA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y DE BUENA FE, realizando en dicho inmueble actos de dominio, desde la fecha citada, y de su propio PECULIO ha realizado las mejoras a las construcciones que ahora se localizan en el inmueble; de igual forma, mi calidad de propietario la demuestro con las documentales públicas y privadas que tengo en mi poder y que se anexan en original para que surtan sus efectos legales procedentes; en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de mayo del dos mil veinticuatro 2024. - DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

96-A1.-11 y 16 julio.